



PLENO PROVINCIAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2021

(2).-59.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 16/2021, DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial Especial de Cuentas, aprobado por mayoría:

“Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado el expediente de modificación de créditos n.º 16/2021 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de cinco millones cuatrocientos noventa y tres mil cien euros (5.493.100,00€) y suplementos de crédito por importe de un millón ciento veintiún mil euros (1.121.000,00€) para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

RESULTANDO:

Primero.- Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 5.493.100,00€ relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito.

Segundo.- Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 1.121.000,00€, relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales el crédito resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Vista la legislación vigente y en concreto:

a) Respecto de los créditos extraordinarios el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.

b) Respecto de los suplementos de crédito el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.



CONSIDERANDO:

Primero.- Que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito y éste se financia con remanente líquido de tesorería.

GASTOS	
Créditos extraordinarios	5.493.100,00
<u>Total, Gastos</u>	<u>5.493.100,00</u>
FINANCIACIÓN	
Remanente líquido de tesorería.	5.493.100,00
<u>Total, Financiación</u>	<u>5.493.100,00</u>

NIVELADO

Segundo.- Que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y éste se financia con remanente líquido de tesorería.

GASTOS	
Suplemento de crédito	1.121.000,00
<u>Total, Gastos</u>	<u>1.121.000,00</u>
FINANCIACIÓN	
Remanente líquido de tesorería.	1.121.000,00
<u>Total, Financiación</u>	<u>1.121.000,00</u>

NIVELADO

Tercero.- Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
I	0,00	0,00
II	303.100,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	3.530.000,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	2.781.000,00	0,00
VII	0,00	0,00



CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
VIII	0,00	0,00
IX	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	6.614.100,00	0,00

CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	6.614.100,00
IX	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	0,00	6.614.100,00

TOTAL EXPEDIENTES	6.614.100,00	6.614.100,00
--------------------------	---------------------	---------------------

- ✓ Vista la Memoria justificativa que acompaña al expediente, de fecha 12 de abril de 2021, que recoge la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, donde se acredita:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiente del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

- ✓ Visto el informe del Interventor n.º 132/2021, de 13 de abril.

Y en consideración a todo lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 82.2 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 57 y 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas por mayoría, con los votos a favor de los siete Diputados del Grupo



Popular y con la abstención del Diputado del Grupo Ciudadanos, del Diputado no adscrito y de los cuatro Diputados del Grupo Socialista, acuerda, proponer al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Que se apruebe provisionalmente expediente de modificación de créditos n.º 16/2021 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de cinco millones cuatrocientos noventa y tres mil cien euros (5.493.100,00€) y suplementos de crédito por importe de un millón ciento veintiún mil euros (1.121.000,00€).

Segundo.- Que se exponga al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de créditos n.º 16/2021, transcurridos los cuales, y sin que se hayan producido reclamaciones, darlo por definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se propone que al presente expediente le sea de aplicación lo previsto en los artículos 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 38.3 del Real Decreto 500/1990, en cuanto a la inmediata ejecutividad del mismo, motivado por la situación de excepcional interés general que deriva de la prioridad absoluta, en la adopción de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en materia económica, y que radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que se produzca lo antes posible un rebote en la actividad. En esta línea, señala la Comisión europea que debe ser nuestra primera prioridad la salud de los ciudadanos. Al mismo tiempo, la crisis del coronavirus supone una gran sacudida para la economía europea y mundial. La crisis del coronavirus representa un reto para la economía europea y los medios de vida de la ciudadanía. A lo largo de esta crisis sanitaria, es fundamental que preservemos los sectores críticos de nuestra economía, así como nuestros activos, tecnologías e infraestructuras, y es imperativo que protejamos a los trabajadores y el empleo.

Con la inmediata ejecutividad de este expediente se busca reactivar la economía provincial y de este modo incidir, dentro del marco competencial de la Diputación, promover la protección del empleo en la provincia de Salamanca.

Tercero.- Que, una vez aprobado definitivamente, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Tras el debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes que son los que de hecho y de derecho conforman el Pleno Provincial.

De su acuerdo: /



EL SECRETARIO GENERAL